Remite: INSATECH SAS
NIT: 900 857.863-2
TEL: 031 9272748
Bogotá DC.

Para: Secretaria General
Dra. Alexandra Medina

Proceso: Invitación No 107 de 2023

Recibí:
Viviana K
23/08/2023
11:30 am

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá D.C. agosto 23 de 2023

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

Ref.: INVITACIÓN No. 107 DE 2023.
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE PARAMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MÓDULOS DE BOMBA UTILIZADOS EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Respetados Señores:

Yo, Daniel Ricardo Castillo Camero, obrando en nombre propio y/o en representación de INSATECH S.A.S. presento propuesta respecto a la invitación de la referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento, igualmente de toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por le IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de inclinación.

4. Que conozco y acepto el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

5. Que se incluyen los siguientes anexos

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	Insatech S.A.S.
Cédula de ciudadanía o NIT:	900857863-2
Representante Legal:	Daniel Ricardo Castillo Camero
Profesión:	Ingeniero electrónico
Tarjeta Profesional:	CN206-68922
País de Origen del Proponente:	Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 7 meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: $ 21.479.500 m/c

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Calle 114 A # 47 A – 30 Barrio Alhambra
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 031- 9272748
Fax: N.A.
Teléfono Móvil: 300-6204557
Correo Electrónico: insatechsas@gmail.com

Atentamente;

Firma:
Nombre: Daniel Ricardo Castillo Camero
C.C. : 80.170.840

INSATECH S.A.S.
Tecnología en Seguridad Industrial
NIT. 900.857.863-2

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2023 Hora: 08:42:22
Recibo No. AB23595310
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23595310BAF14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	INSATECH S.A.S.
Nit:	900857863 2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02582582
Fecha de matrícula:	11 de junio de 2015
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	28 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 114 A No 47 A - 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	insatechsas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	9272748
Teléfono comercial 2:	3015525426
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 114 A No 47 A - 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	insatechsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	9272748
Teléfono para notificación 2:	3015525426
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2023 Hora: 08:42:22
Recibo No. AB23595310
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23595310BAF14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 29 de mayo de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2015, con el No. 01947334 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INSATECH S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

A) comercialización, distribución, importación, exportación, compra, venta y arrendamiento o alquiler, a nombre propio o de terceros, por mayor o al detal de equipos, instrumentos, consumibles, sistemas, accesorios y repuestos para seguridad industrial multimarca como lo son: alcoholímetros, bafómetros, detectores de alcohol en aliento por medio de aire espirado, equipos y accesorios consumibles para la detección de drogas, detectores portátiles de gases y vapores, tubos colorimétricos para la medición puntual de gases, equipos para medición, análisis y control de combustión, equipos para medición de gases y sustancias por fotoionización, equipos y sistemas perimetrales o de áreas para medición de gases y vapores, detectores semifijos para gases y vapores, equipos y sistemas fijos o estacionarios para detección de gases y vapores, equipos para la detección de flama o llama; equipos, sensores y sistemas para la detección de humo, incendio y extinción de fuego, sistemas de control autónomos y PLC'S, sistemas de visualización remota, sensores y medidores industriales de flujo, presión, temperatura y caudal; alarmas acústicas y visuales de uso general, industrial e incendio; equipos, accesorios y sistemas de gestión térmica industrial; equipos, sistemas y accesorios de automatización y control industrial; sensores (de toda clasificación y para cualquier aplicación), análogos y digitales, transductores, actuadores y sistemas destinados a la medición, análisis y control de cualquier tipo de sustancias y partículas en industria, ambiental, procesos y calidad junto con todos sus periféricos posibles equipos, sistemas,

artículos y accesorios para la protección respiratoria en circuito abierto (SCBA) y circuito cerrado, máscaras o mascarillas de cualquier tipo para protección respiratoria, líneas de aire en empresas, industria; equipos para buceo deportivo y táctico, cámaras térmicas, trajes y accesorios de protección convencional, química e industrial, equipos y elementos de protección personal equipos, accesorios y sistemas para rescate; vestuario y prendas para la protección industrial y de uso general, elementos de protección personal o individual a la industria (EPP, EPI), cascos, botas, overoles, protectores auditivos, protectores visuales, vestuario y accesorios deportivos e industriales, guantes, arneses y accesorios (uso convencional, profesional, eléctricos y para normativas aplicables), sistemas, equipos y accesorios para trabajos en alturas, mallas y sistemas de protección en construcciones y para trabajos en alturas, líneas de vida, equipos, sistemas y accesorios para trabajos en minería, linternas (de trabajo común, deportivas profesionales, áreas clasificadas, trabajos pesados); equipos, sistemas y accesorios biomédicos para el monitoreo en salud ocupacional del personal en empresas e instituciones en áreas industriales y/o de la salud. B) prestar servicios de calibración metrológica de acuerdo con la norma ISO/IEC 17025 en instalaciones de laboratorio y/o en las instalaciones del cliente (IN-SITU) a equipos e instrumentos de medición. C) prestar servicios metrológicos de: calibración con trazabilidad, verificación y ajuste metrológico en instalaciones de laboratorio y/o en las instalaciones del cliente (IN-SITU) a equipos e instrumentos de medición. D) prestar el servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, mantenimiento predictivo, inspección, revisión, diagnóstico, verificación, ajuste, reparación, configuración, programación, puesta en marcha, puesta en servicio, comisionamiento, múltiples y diversos servicios técnicos A: equipos, sistemas y accesorios para medición y detección, extinción, protección respiratoria, instrumentación, automatización, alarmas, control y comunicación industrial en las instalaciones de laboratorio y/o en las instalaciones del cliente (IN-SITU). E) realizar labores de evaluación, diagnóstico, asesoría, consultoría y diseño de ingeniería en requerimientos de seguridad industrial a empresas e industrias como soluciones integrales de ingeniería. F) prestar el servicio de instalación especializada e integración (ubicación, fijación, instalación y conexionado eléctrico (baja, media y alta tensión/potencia), instalación y conexionado electrónico (baja, media y alta tensión/potencia), datos, comunicación, registro, mapeo), programación, configuración a equipos y sistemas de detección,

5

monitoreo, control y automatización industrial. G) prestar el servicio de capacitación teórica y práctica, entrenamiento y formación con certificación para empresas e individuos en el uso de equipos, sistemas y accesorios, procedimientos asociados al cuidado y conservación de estos, normativas vigentes; en áreas de seguridad industrial, metrología, salud ocupacional y seguridad en el trabajo. H) prestar el servicio de detección, medición, monitoreo y análisis de: gases y vapores peligrosos, alcoholimetría a empresas, organizaciones e industrias. I) prestar el servicio de pintura especializada para la industria, señalización y tráfico. j) realizar labores de consultoría, asesoría, auditoria, peritaje, evaluación, diagnostico, acompañamiento, coaching, tutoría, simulación benchmarking de gerencia de proyectos en todos los componentes organizacionales para mejora del desempeño empresarial, capacitaciones y formaciones en metodología de gestión de proyectos y fuentes o certificaciones asociadas. K) el ejercicio de cualquier actividad comercial o civil lícita y, por consiguiente, permitida por la ley de la república de Colombia conforme al numeral 50 del artículo 5° de la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008 o cualquier norma que la sustituya o modifique en desarrollo de su objeto la sociedad podrá celebrar los contratos de compra venta con sus pactos accesorios; contratos de arrendamiento toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales y administrativos sobre toda clase de bienes; constituir toda clase de garantías en sus operaciones comerciales y civiles; participar como socios bajo cualquiera de las modalidades en que se pueda ser socio, en la constitución o en la reforma de otras sociedades de cualquier naturaleza y clase. en la misma forma podrá tomar dinero en mutuo con intereses, celebrar contratos comerciales, participar en licitaciones y en convocatorias o concursos de cualquier género abiertos por entidades públicas y privadas, celebrar y ejecutar y liquidar los contratos jurídicos relacionados con su objeto social, con la adquisición, administración, conservación y realización de los bienes que constituyen su patrimonio social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir obligaciones legales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $30.000.000,00

6

No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $30.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $30.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Lo sociedad tendrá un Gerente y un suplente del Gerente, quienes serán designados por Asamblea General de Accionistas para periodos de un año; y podrán ser reelegidos sucesivamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde al Gerente el ejercicio de las siguientes atribuciones: I) Representar a la sociedad en todos los actos y contratos. II) Realizar, formalizar y gestionar, los reconocimientos y registros de la propiedad industrial e intelectual, presentar peticiones, recursos, acciones y oponerse a los registrados solicitados por terceros. III) Constituir apoderados o mandatarios judiciales para la defensa dé los intereses de la compañía. IV) Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar títulos valores u otros efectos comerciales. V) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes y las cuentas comprobadas de su gestión cuando las mismas entidades lo soliciten. VI) Convocar directamente a la Asamblea General de Accionistas, a solicitud de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte o más del capital suscrito. VII) Firmar los títulos representativos de las acciones. VIII) Elevar a escritura pública las reformas estatutarias aprobadas por la Asamblea General. IX) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad. X) Firmar y entregar

7

ante las autoridades respectivas las declaraciones tributarias de impuestos, tasas y contribuciones, de los órdenes nacional, departamental y municipal, y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. XI) Firmar y entregar ante las autoridades correspondientes, los documentos que contengan toda clase de informaciones de carácter cambiario o tributario, tanto de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, como departamentales y municipales, y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. XII) Contestar requerimientos y presentar peticiones, recursos, acciones, así como solicitar revocatorias, contra cualquier acto administrativo que expidan las autoridades, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. XIII) Las demás que le señale la ley, los estatutos o que le ordene la asamblea para el normal desarrollo del objeto social. XIV) Operar ante las entidades bancarias, el banco de la república y ante las demás entidades financieras autorizadas, en cualquier lugar, con facultades para abrir, disponer y cancelar en ellos toda clase de cuentas corrientes, de crédito y de ahorro; firmar cheques, órdenes y demás documentos; solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos, al igual que solicitar cualquier clase de garantías y, para librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, comerciales o financieras, cheques y demás documentos de giro. Requerir protestos por falta de pago, de aceptación o de cualquier otra clase. XV) Nombrar y despedir empleados, dependientes y operarios, fijando sus atribuciones, sueldos y emolumentos. XVI) Presidir las reuniones de la Asamblea General, si ésta no decidiera otra cosa. XVII) En general, cualquier otra actuación que se requiera para atender el curso ordinario de los negocios de la sociedad, que no se haya prohibido o limitado expresamente por la ley o los estatutos. El suplente del Gerente tendrá las mismas atribuciones y responsabilidades que el Gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 012 del 5 de octubre de 2022, de Accionista Único,

8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2023 Hora: 08:42:22
Recibo No. AB23595310
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23595310BAF14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893433 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Daniel Ricardo Castillo Camero	C.C. No. 80170840

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	July Mileidy Rojas Campos	C.C. No. 38360394

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 004 del 15 de enero de 2018 de la Accionista Único	02293109 del 15 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 009 del 10 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02671874 del 11 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 004 del 1 de junio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02849389 del 14 de junio de 2022 del Libro IX
Acta No. 012 del 5 de octubre de 2022 de la Accionista Único	02893432 del 26 de octubre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

9

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659
Actividad secundaria Código CIIU: 3313
Otras actividades Código CIIU: 7490, 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.080.713.995
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de agosto de 2023 Hora: 08:42:22
Recibo No. AB23595310
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23595310BAF14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

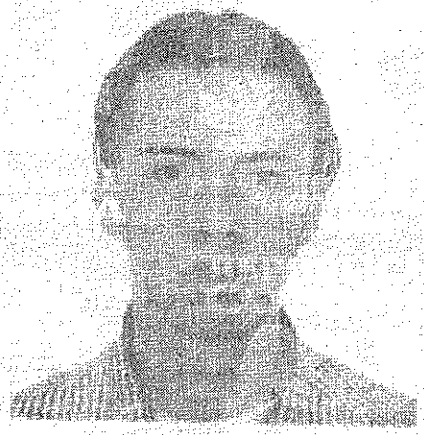
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80170840

CASTILLO CAMERO
APELLIDOS

DANIEL RICARDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1982
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

16-MAR-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500110-43083011-M-0080170840-20000805 15991 00215A 01 090058124

CERTIFICACIÓN

Yo, **DANIEL RICARDO CASTILLO CAMERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.170.840**, en mi condición de representante legal de la compañía **INSATECH S.A.S.** identificada con Nit 900.857.863-2, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, bajo la gravedad de juramento.

Se firma en Bogotá, D.C. 23 agosto de 2023.

DANIEL RICARDO CASTILLO CAMERO
Representante Legal
INSATECH S.A.S.

INSATECH S.A.S.
Tecnología en Seguridad Industrial
NIT. 900.857.863-2

INSATECH - ***Integral Engineering Solutions*** - ***www.insatech.com.co***
Calle 114A # 47A-30 Tels: +57 601 927 2748 / +57 300 8416685 – 300 6204557 Bogotá, D.C. – Colombia
email: insatechsas@insatech.com.co; insatechsas@gmail.com

INSA TECH

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 1 de 2

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900587669-3	INSATECH SAS		Calle 114A # 47A-30	9207748	insatechsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUDURSAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
Unica	A – mentos de 200 e			BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C.		

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IBC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				7	5
2023-09	2023-09	E	15/09/2023	70162409	TOTAL A PAGAR	
					$4.119.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002E	Sanitas EPS	830031448-6	494.800	0		0		0	0	0	0	494.800	4
EPS008E	Compensar EPS	830008342-7	52.900	0		0		0	0	0	0	52.900	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	46.400	0		0		0	0	0	0	46.400	1

TOTALES PENSION												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Protección (ING + Protección)	800227639-1	591.600	0	0	28.000	28.000	0	0		559.600	2
230301	Porvenir	800144331-3	371.200	0	0	0	0	0	0		371.200	2
230901	Old Mutual	800256969-2	309.600	0	0	0	0	0	0		309.600	1
25-14	Colpensiones	830383234-7	1.171.200	0	0	28.000	28.000	0	0		1.227.200	5

TOTALES RIESGOS LABORALES														
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Positiva Regimo	860011153-4	154.103				191.100	0	0	191.100			1.900	191.100	7

TOTALES CAJAS						
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF32	Colsubsidio	860073308-1	838.000	0	0	838.000	7

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IBC, ERA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	838.000	838.000
Pension	4	2.662.800	2.662.800
Riesgos Laborales	1	191.100	191.100
CCF	1	838.000	838.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	4.119.900	4.119.700

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

14

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAGE 2 de 2

DATOS DEL APORTANTE

TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO
NI	901077563-2	INSATECH SAS	Calle 114A # 47A-30	9277248	insatechsas@gmail.com

FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
UNICA	B - mes de 2021			BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA

N. PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DD/MM/AAAA)		TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	NUMERO PLANILLA	CANTIDAD	
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES					EMPLEADOS	IBC
2021-09	2021-09		E	16/09/2021	7/9/2021	7	2
						TOTAL A PAGAR	
						$4.115.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACION COTIZANTE | APORTES NOVEDADES | INGRESOS | SALUD | RIESGOS LABORALES | TDP | PARAFISCALES

No.	Tipo Id.	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Días	Salario Básico	Variable	Días	Vacaciones	Variable	Días	IBC	Días	IBC	Días	IBC	Días	IBC	Días	IBC	Días	IBC	Días	IBC	Días	IBC
1	CC	1007703980	PALACIOS HERRERA DIEGO ESTEBAN	30																					
2	CC	1018476753	ROBLEDO AGUILERA PAULINA	30																					
3	CC	1019874496	RODRIGUEZ PALOMINO LUZ ANGELA	30																					
4	CC	1019879727	RESTREPO CARDONA ANDRES	30																					
5	CC	1019879941	VILLAMIZAR PINILLOS	30																					
6	CC	1019894822	AGUDELO CALDERON SEBASTIAN	30																					
7	CC	1021754425	CASTILLO CAMARGO ANGEL EDGARDO	30																					

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar. Operador de información

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14923087839

(415)7707212489984(8020) 000001492308783 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 5 7 8 6 3	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: INSATECH SAS

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 114 A 47 A 30

42. Correo electrónico: insatechsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	9 2 7 2 7 4 8	3 0 1 5 5 2 5 4 2 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 1 5 0 6 0 6	3 3 1 3	2 0 1 5 0 6 0 6	7 4 9 0	7 1 1 2		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 10 14 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código: 23 22

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	4		
		58. CPC	8 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2023 - 06 - 28 / 16 : 14: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CASTILLO CAMERO DANIEL RICARDO
985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

DOCUMENTO GENERADO ELECTRÓNICAMENTE SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14923087839

(415)7707212489984(8020) 000001492308783 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 5 7 8 6 3	2	Impuestos de Bogotá	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 5 0 5 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 6 1 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 5 8 2 5 8 2	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 5 0 5 2 9
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14923087839

(415)7707212489984(8020) 000001492308783 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 5 7 8 6 3	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 6 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 0 1 7 0 8 4 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTILLO	CAMERO	DANIEL	RICARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 6 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 8 3 6 0 3 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	CAMPOS	JULY	MILEIDY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

18

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14923087839

(415)7707212489984(8020) 000001492308783 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 5 7 8 6 3	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento:

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 1 6 8 8 6 4 7 1		1 0 1 2 9 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SARRIA	AYALA	ALVARO	FERNANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de agosto de 2023, a las 10:07:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008578632
Código de Verificación	900857863223082410072 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de agosto de 2023, a las 10:10:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80170840
Código de Verificación	80170840230824101040

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 229922628

PIB
10:20:40

Bogotá DC, 24 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSATECH S.A.S. identificado(a) con NIT número 9008578632:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

22

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 229922272

PIB
10:18:19

Bogotá DC, 24 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL RICARDO CASTILLO CAMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80170840:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:20:43 AM horas del 24/08/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80170840**
Apellidos y Nombres: **CASTILLO CAMERO DANIEL RICARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/08/2023 10:09:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80170840** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **70989599** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ANEXO 3
CERTIFICADO DE NO CONTAR CON INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bogotá D.C. agosto 23 de 2023

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

Ref.: INVITACIÓN No. 107 DE 2023.
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE PARAMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MÓDULOS DE BOMBA UTILIZADOS EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Asunto: Declaración juramentada Inhabilidades e Incompatibilidades

Yo, Daniel Ricardo Castillo Camero identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo gravedad de juramento: que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales y que no me encuentro incurso en nunguan de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedente disciplinarios, judiciales y el boletin de responsables fiscales, de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 207, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 nuemeral 7°. Y 52 y los efetos legales consagrados en el art. 44 numeral. 1°. Del estatuto contractural. Declaro bajo la gravedad del juramente que se entiende presado con la firma del presente documento.

Cordialmente,

INSATECH S.A.S.
Tecnología en Seguridad Industrial
NIT. 900.857.863-2

Nombre de proponente: INSATECH S.A.S.
Nir: 900.857.863-2
Mombre del representante Legal: Daniel Ricardo Castillo Camero
C.C.del representante Legal: 80.170.840

INSATECH
INDUSTRIAL SAFETY TECHNOLOGY

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO SST

Yo, Daniel Ricardo Castillo Camero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.170.840, en mi condición de Representante Legal de **INSATECH SAS** identificada con Nit. 900.857.863-2, certifico que se cumple con las políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas en la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores directos con los que contamos en nuestra compañía para la prestación de servicios al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, así mismo cumpliendo con las capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de este.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1111 de 2017.

Se firma en Bogotá, a los 23 días del mes de agosto de 2023.

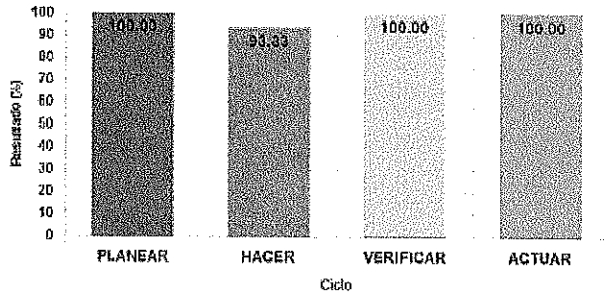
Daniel Ricardo Castillo Camero
Representante Legal/ Gerente General
INSATECH SAS

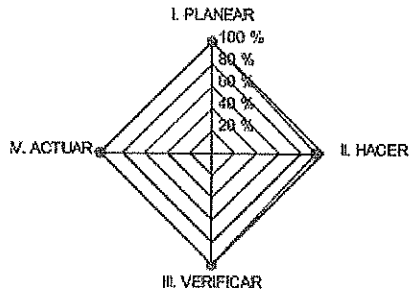
INSATECH S.A.S.
Tecnología en Seguridad Industrial
NIT. 900.857.863-2

CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A, hace constar que la empresa **Insatech Sas,** identificada con **NI 900857863** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **07/07/2023** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2022** conforme a la Resolución **0312 del 2019.** Aplicando el capítulo **I** y obteniendo un resultado del **96,00%, ACEPTABLE.**

Resultados Evaluación por Ciclo





CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	56,00%	93,33%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	100%	96,00%	96,00%

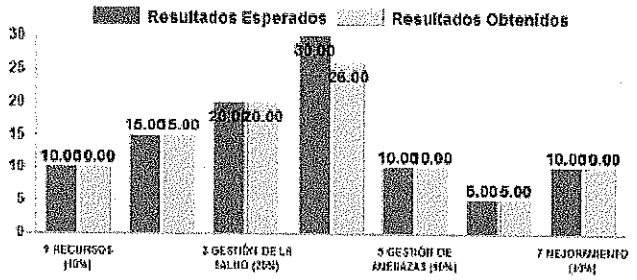
Resultados Evaluación por Estándar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 - Línea gratuita nacional: (+57) 01-8000-111-170 Teléfonos: +57 (601) 330-9000 - www.positiva.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Cenida Rincón - defensordelconsumidor@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 – 51 Oficina 203 Bogotá. Teléfonos (601) 810 0164

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	26,00%	86,67%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	96,00%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **07 julio 2023.**

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace: (https://alissta.gov.co/EvaluacionEstandarMinimo/VCEnl?token=moBhLE32cmlHE1gjzuRA2w==)

Para verificación de Positiva

ANEXO 002
PROPUESTA ECONÓMICA

INSATECH S.A.S, presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. **107 DE 2023**

DETALLE DEL SERVICIO	CPC		CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
Servicio de mantenimiento, calibración, Verificación y Ajustes a 9 Detectores de 4 gases Drager X-am 2500, SERIES NUMERO: ARFK-1662, ARFK-1690, ARFK-1694, ARFK-1699, ARFK-2363, ARFK-2364, ARFK-2365, ARFK-2366, ARHD-3061 Con sus respectivos módulos de muestreo para espacios confinados (bombas de succión) y accesorios.	8715403	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control	2	$ 7.850.000	$ 15.700.000
TARJETA ELECTRONICA DRAGER X-am2500 para sensores y Display PTARD AMERICAS	4825399	Instrumentos n.c.p científicos y de laboratorio	1	$ 2.350.000	$ 2.350.000
				SUB TOTAL	$ 18.050.000
				IVA	$ 3.429.500
				VALOR TOTAL	$ 21.479.500

Nota 1: El valor ofertado por cada item descrito en el recuadro del presupuesto no podra ser superior al presupuesto establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal registrado en los CPC 4825399 y 8715403, en caso de superar el valor lo hara incurrir en causal de rechazo.

Nota 2: El oferente deberá discriminar el valor de IVA, en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $ 21.479.500 (Veintiún millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos pesos m/c)

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se anexa al presente presupuesto los Análisis de precios unitarios de cada ítem que sustenta el presente presupuesto

FIRMA:
Nombre proponente Daniel Ricardo Castillo Camero
C.C. 80.170.840

ONAC ACREDITADO

Esta Acreditación está cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

IAAC INTER-AMERICAN ACCREDITATION COOPERATION · ilac-MRA · ONAC

ONAC ACREDITA A:

INSATECH S.A.S.
900.857.863-2
Calle 114A # 47A – 30 Bogotá D.C., Cundinamarca

La acreditación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad se ha realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

ISO/IEC 17025:2017

Requisitos generales para la competencia de laboratorios de calibración y de ensayo.

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo de este certificado, identificado con el código:

21-LAC-009

Fecha publicación del Otorgamiento:	2021-12-01
Fecha de Renovación:	
Fecha publicación última actualización:	
Fecha de vencimiento:	2024-11-30

La vigencia de este certificado puede ser verificada en onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo o escaneando el código QR

Alejandro Giraldo
Director Ejecutivo

ANEXO DEL CERTIFICADO

INSATECH S.A.S.
21-LAC-009
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

SEDE	Calle 114 A 47 A - 30, Bogotá D.C.					
CÓDIGO	**MAGNITUD**	**INTERVALO DE MEDICIÓN**	**INCERTIDUMBRE EXPANDIDA DE MEDIDA**	**INSTRUMENTO A CALIBRAR**	**INSTRUMENTOS, EQUIPOS PATRONES UTILIZADOS**	**DOCUMENTO NORMATIVO**
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	20 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente	0,65 mg/100 mL de sangre equivalente	Alcoholímetro	Simulador de aliento etílico MRC (Solución hidroalcohólica)	Procedimiento interno validado CA-PR-05 "Calibración de alcoholímetros por método baño húmedo", versión 4 de 2021-09-24
		40 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente	0,81 mg/100 mL de sangre equivalente			
		100 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente	1,5 mg/100 mL de sangre equivalente			
		150 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente	2,3 mg/100 mL de sangre equivalente			
		200 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente	2,9 mg/100 mL de sangre equivalente			

SEDE	SITIO					
CÓDIGO	**MAGNITUD**	**INTERVALO DE MEDICIÓN**	**INCERTIDUMBRE EXPANDIDA DE MEDIDA**	**INSTRUMENTO A CALIBRAR**	**INSTRUMENTOS, EQUIPOS PATRONES UTILIZADOS**	**DOCUMENTO NORMATIVO**
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	C_5H_{12} 0 mmol/mol 5,5 mmol/mol 7,5 mmol/mol	C_5H_{12} 0,58 mmol/mol 0,60 mmol/mol 0,61 mmol/mol	Equipo de medición de gases de lectura directa e indirecta	Material de referencia	Procedimiento interno validado CA-PR-07 "Calibración de monitores de gas", versión 2 de 2021-05-04
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	Cl_2 0 µmol/mol 5 µmol/mol 10 µmol/mol	Cl_2 0,029 µmol/mol 0,58 µmol/mol 1,2 µmol/mol	Equipo de medición de gases de lectura directa e indirecta	Material de referencia	Procedimiento interno validado CA-PR-07 "Calibración de monitores de gas", versión 2 de 2021-05-04
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	NO_2 0 µmol/mol 5 µmol/mol 10 µmol/mol	NO_2 0,058 µmol/mol 0,58 µmol/mol 1,2 µmol/mol	Equipo de medición de gases de lectura directa e indirecta	Material de referencia	Procedimiento interno validado CA-PR-07 "Calibración de monitores de gas", versión 2 de 2021-05-04
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	H_2 0 mmol/mol 10 mmol/mol 20 mmol/mol	H_2 0,58 mmol/mol 0,63 mmol/mol 0,74 mmol/mol	Equipo de medición de gases de lectura directa e indirecta	Material de referencia	Procedimiento interno validado CA-PR-07 "Calibración de monitores de gas", versión 2 de 2021-05-04

Esta Acreditación está cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

ANEXO DEL CERTIFICADO

INSATECH S.A.S.
21-LAC-009
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

SEDE	SITIO					
CÓDIGO	**MAGNITUD**	**INTERVALO DE MEDICIÓN**	**INCERTIDUMBRE EXPANDIDA DE MEDIDA**	**INSTRUMENTO A CALIBRAR**	**INSTRUMENTOS, EQUIPOS PATRONES UTILIZADOS**	**DOCUMENTO NORMATIVO**
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	NO 0 µmol/mol 10 µmol/mol 25 µmol/mol	NO 0,058 µmol/mol 1,2 µmol/mol 1,5 µmol/mol	Equipo de medición de gases de lectura directa e indirecta	Material de referencia	Procedimiento interno validado CA-PR-07 "Calibración de monitores de gas", versión 2 de 2021-05-04
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	NH_3 0 µmol/mol 50 µmol/mol 100 µmol/mol	NH_3 0,58 µmol/mol 3,0 µmol/mol 2,4 µmol/mol	Equipo de medición de gases de lectura directa e indirecta	Material de referencia	Procedimiento interno validado CA-PR-07 "Calibración de monitores de gas", versión 2 de 2021-05-04
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	PH_3 0 µmol/mol 0,5 µmol/mol 5 µmol/mol	PH_3 0,058 µmol/mol 0,12 µmol/mol 0,58 µmol/mol	Equipo de medición de gases de lectura directa e indirecta	Material de referencia	Procedimiento interno validado CA-PR-07 "Calibración de monitores de gas", versión 2 de 2021-05-04
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	SO_2 0 µmol/mol 5 µmol/mol 10 µmol/mol	SO_2 0,29 µmol/mol 0,65 µmol/mol 1,2 µmol/mol	Equipo de medición de gases de lectura directa e indirecta	Material de referencia	Procedimiento interno validado CA-PR-07 "Calibración de monitores de gas", versión 2 de 2021-05-04
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	CO 0 µmol/mol 50 µmol/mol 100 µmol/mol	CO 0,58 µmol/mol 0,77 µmol/mol 1,2 µmol/mol	Equipo de medición de gases de lectura directa e indirecta	Material de referencia certificado	Procedimiento interno validado CA-PR-07 "Calibración de monitores de gas", versión 2 de 2021-05-04
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	CH_4 0 mmol/mol 20 mmol/mol 25 mmol/mol	CH_4 0,070 mmol/mol 0,21 mmol/mol 0,26 mmol/mol	Equipo de medición de gases de lectura directa e indirecta	Material de referencia certificado	Procedimiento interno validado CA-PR-07 "Calibración de monitores de gas", versión 2 de 2021-05-04
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	O_2 0 mmol/mol 150 mmol/mol 180 mmol/mol	O_2 0,58 mmol/mol 1,7 mmol/mol 1,9 mmol/mol	Equipo de medición de gases de lectura directa e indirecta	Material de referencia certificado	Procedimiento interno validado CA-PR-07 "Calibración de monitores de gas", versión 2 de 2021-05-04
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	CO_2 0 mmol/mol 20 mmol/mol 25 mmol/mol	CO_2 0,070 mmol/mol 0,21 mmol/mol 0,26 mmol/mol	Equipo de medición de gases de lectura directa e indirecta	Material de referencia certificado	Procedimiento interno validado CA-PR-07 "Calibración de monitores de gas", versión 2 de 2021-05-04

Esta Acreditación está cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

ANEXO DEL CERTIFICADO

INSATECH S.A.S.
21-LAC-009
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

SEDE	SITIO					
CÓDIGO	**MAGNITUD**	**INTERVALO DE MEDICIÓN**	**INCERTIDUMBRE EXPANDIDA DE MEDIDA**	**INSTRUMENTO A CALIBRAR**	**INSTRUMENTOS, EQUIPOS PATRONES UTILIZADOS**	**DOCUMENTO NORMATIVO**
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	C_3H_8 0 mmol/mol 7,5 mmol/mol 9 mmol/mol	C_3H_8 0,60 mmol/mol 0,58 mmol/mol 0,58 mmol/mol	Equipo de medición de gases de lectura directa e indirecta	Material de referencia certificado	Procedimiento interno validado CA-PR-07 "Calibración de monitores de gas", versión 2 de 2021-05-04
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	H_2S 0 µmol/mol 15 µmol/mol 40 µmol/mol	H_2S 0,058 µmol/mol 0,16 µmol/mol 0,41 µmol/mol	Equipo de medición de gases de lectura directa e indirecta	Material de referencia certificado	Procedimiento interno validado CA-PR-07 "Calibración de monitores de gas", versión 2 de 2021-05-04
DB1	Concentración de sustancia/ Fracción de cantidad	15,7 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente	0,63 mg/100 mL de sangre equivalente	Alcoholímetro	Material de referencia certificado (gas seco)	Procedimiento Interno Validado CA-PR-06 "Calibración de alcoholímetros por método gas seco", versión 2 de 2021-05-04
		64 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente	1,2 mg/100 mL de sangre equivalente			
		78,5 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente	1,4 mg/100 mL de sangre equivalente			
		155,3 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente	2,4 mg/100 mL de sangre equivalente			
		210,7 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente	3,3 mg/100 mL de sangre equivalente			

Notas:

La incertidumbre expandida de la medición reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura "k=2", con una probabilidad de cobertura de aproximadamente 95 %.
Para el proceso de calibración de alcoholímetros por método de gas seco, los valores descritos en el intervalo de medición corresponden a una presión atmosférica de 752,62 hPa (Presión Bogotá D.C) y una temperatura de 21 °C, estos valores pueden cambiar dependiendo la presión atmosférica y la temperatura que se encuentre en el sitio de la calibración.
Para los servicios de calibración de alcoholímetros por método de gas seco y calibración de monitores de gas, el laboratorio permanente se entiende como un sitio.

Esta Acreditación está cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

CONTRATO No. 100	FECHA: 27 AGO 2019

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO			INVITACIÓN No.	109-2019
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE				
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6			
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima	
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO:	sgeneral@ibal.gov.co	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA				
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	INSATECH SAS / R.L. DANIEL RICARDO CASTILLO CAMERO			
C.C. No.	80.170.840 de Santafé de Bogotá	NIT:	900.857.863-2	
DIRECCIÓN:	Calle 114 A N° 47 A-30			
CIUDAD:	Bogotá D.C.	TELÉFONO:	031-9272748 – 3006204557	
EMAIL:	insatechsas@gmail.com			
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMUN	
INFORMACIÓN DEL CONTRATO				
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE PARÁMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MÓDULOS DE BOMBA UTILIZADOS EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.			
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($14.018.200,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%			
PLAZO:	NUEVE (9) MESES, contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.			
SUPERVISOR:	Profesional Especializado III Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, Profesional Especializado III Gestión Alcantarillado, Profesional Especializado II Potabilización de Agua y Profesional Especializado II Tratamiento de Aguas Residuales			
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO				
CDP No y Fecha.	20190721 del 25/06/19	VALOR CDP:	$ 14.018.200	
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020106 Comp. De Repuestos y Mantenimiento Rep. Equipo Acueducto y Alcantarillado			

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Doctora **CIELO CONSTANZA MOICA SUSUNAGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.734.448 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto (E) según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0805 del 17 de Julio de 2019 y Acta de Posesión folio No. 15631 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **INSATECH SAS**, con NIt N° 900.857.863-2, representada legalmente por el señor **DANIEL RICARDO CASTILLO CAMERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.170.840 de Santafé de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que dentro del proceso Gestión Recursos Físicos se tiene como función entre otras la de mantener los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento y operación, por lo que se considera pertinente iniciar el proceso para realizar el Mantenimiento preventivo, calibración y verificación para los

CONTRATO No. 100	FECHA: 27 AGO 2019

diferentes equipos de propiedad del IBAL S.A E.S.P OFICIAL. 2.- Que la Empresa debe asegurar la protección del personal que realiza las labores de limpieza y operación en espacios confinados para lo cual se requiere detectores de gases y vapores combustibles O2, CO1, NO2, SO2 Y H2S. 3.- Que actualmente la empresa cuenta con Nueve (9) equipos detectores de multigas DRAGER X-am 2500., con sus respectivos módulos de bomba que han sido asignado a los trabajadores oficiales que ejercen labores en espacios confinados, no obstante se ha evidenciado que los parámetros se encuentran fallando, por tanto es necesario efectuar el ajuste de parámetros, los cuales van a certificar que el equipo detector multigas se encuentra funcionando adecuadamente dándole al personal operativo una seguridad en las areas de riesgo de explosión. 4.- Que por este motivo se hace necesario contratar una firma especializada y certificada que realice el servicio de mantenimiento y ajuste de parámetros, dando así cumplimiento a la Normatividad en la Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 del 2015, pues la falla de los parámetros puede generar un riesgo para las actividades de los trabajadores oficiales que laboran en espacios confinados. 5.- Que por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad del servicio prioritario para el desarrollo de las actividades de los procesos misionales de la empresa, se procede a través del presente estudio la necesidad adelantar proceso de contracción para el Mantenimiento preventivo y verificación de los mencionados equipos de Propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL. 6.- Que a través de estudio de necesidad, el profesional especializado III de Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales, identifico la necesidad de realizar el proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE PARÁMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MÓDULOS DE BOMBA UTILIZADOS EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.** 7.- Que el día 15 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 01 de 2014, correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa a los siguientes oferentes: **1.- INSATECH SAS, 2.- JPG SERVICES SAS** y **3.- SUR COMPANY LTDA,** los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 8.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió única oferta por parte del oferente **INSATECH SAS,** en sobre cerrado el día 22 de Julio de 2019. 9.- Que mediante resolución N° 0649 del 22 de julio de 2019, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el profesional especializado III de Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales, el profesional especializado III de Gestión de Alcantarillado, el profesional especializado II de Potabilización de Agua, la profesional especializado II de Tratamiento de Aguas Residuales y el abogado Diego Andrés García Murillo, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE PARÁMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MÓDULOS DE BOMBA UTILIZADOS EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,** presentada por parte del oferente **INSATECH SAS.** 10.- Que una vez revisada la propuesta presentada por parte del oferente **INSATECH SAS**, el comité evaluador manifiesta que esta propuesta cumple con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente. 11.- Que el acta de evaluación de propuestas fue radicada en la secretaria general de la empresa el día 29 de Julio de 2019. 12.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 109 de 2019, a la empresa **INSATECH SAS,** con Nit N° 900.857.863-2, representada legalmente por el señor **DANIEL RICARDO CASTILLO CAMERO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.170.840 de Santafé de Bogotá D.C., por un valor de **CATORCE MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($14.018.200,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.** 13.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20190721 del 25 de Junio de 2019, por valor de $14.018.200,00. 14.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE PARÁMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MÓDULOS

CONTRATO No. 100	FECHA: 27 AGO 2019

DE BOMBA UTILIZADOS EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE PARÁMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MÓDULOS DE BOMBA UTILIZADOS EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales hacen parte integral de las obligaciones a cumplir por parte del contratista.

Ahora bien, teniendo en cuenta el análisis de las necesidades que se presentan en la Entidad, los equipos que requieren del servicio de mantenimiento preventivo verificación y ajuste de los medidores de gases:

	EQUIPOS UBICACIÓN	REFERENCIA	No. SERIE
1	PTARD TEJAR	8323918	ARHD 3061
2	PTARD AMÉRICAS	8323918	ARFK 1662
3	PTARD COMFENALCO	8323918	ARFK 1699
4	ALCANTARILLADO	8323918	ARFK 1694
5	ALCANTARILLADO	8323900	ARFK 2366
6	ACUEDUCTO (PTAP 1)	NP	ARFK 1690
7	ACUEDUCTO (PTAP 1)	NP	ARFK 2363
8	ACUEDUCTO (PTAP 1)	NP	ARFK 2364
9	ACUEDUCTO (VALVULEROS)	NP	ARFK 2365

Y los equipos que requieren del mantenimiento preventivo de los módulos de Bomba:

	No. SERIE
1	ARFK 0142
2	ARFK 0143
3	ARFK 0145
4	ARFK 0147
5	ARFK 0148
6	ARFK 0251
7	ARFK 0259

PARAGRAFO PRIMERO: Durante el plazo de ejecución del contrato se deben realizar 2 servicios de mantenimiento y ajuste de parámetros de los equipos de medidores de gases, de la siguiente manera: El primero a la legalización, perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio y el segundo servicio se deberá programar dentro de los 6 meses siguientes, ya que estos equipos deben ser calibrados con periodicidad de 6 meses.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($14.018.200,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.**

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES,** contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CONTRATO No. 100	FECHA: 27 AGO 2019

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se hará mediante la suscripción de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado), la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado; los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Profesional Especializado III Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, el Profesional Especializado III Gestión Alcantarillado, el Profesional Especializado II Potabilización de Agua y el Profesional Especializado II Tratamiento de Aguas Residualesdel IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a.- CUMPLIMIENTO:** para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más. **b.- CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más. **c.- PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato en un 20% del valor total del Contrato, por el término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de

CONTRATO No. 100	FECHA: 27 AGO 2019

Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelara oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. **2)** El supervisor, deberán verificar el cumplimiento del objeto contratado. **3)** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado. **4)** El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para que a través del supervisor del contrato se inicien las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **5)** Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar la calidad del servicio a través del contrato que se suscriba para tal fin y dar cumplimiento a todo lo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, relacionado con el alcance del objeto y las especificaciones técnicas que allí se describen. **2)** Atender oportunamente las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. **3)** El contratista debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive y del personal a su cargo si lo tiene; caso contrario deberá presentar manifestación juramentada que no tiene personal vinculado laboralmente. **4)** Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE PARAMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MÓDULOS DE BOMBA UTILIZADOS EN LA OFICINA DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta presentada y se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio SEMESTRAL de Mantenimiento Preventivo, Verificación y Ajustes a 9 Detectores de 4 gases Drager X-am 2500, SERIES NUMERO: ARFK-1662, ARFK-1690, ARFK-1694, ARFK-1699, ARFK-2363, ARFK-2364, ARFK-2365, ARFK-2366, ARHD-3061	El mantenimiento preventivo se compone de: Revisión e inspección inicial de funcionamiento, Limpieza externa e interna, Desinfección, Verificación eléctrica y electrónica, Verificación de la Bateria Recargable, ajuste de parámetros, programación y ajuste de datos, verificación de componentes, Ajuste del punto CERO y del punto de sensibilidad SPAN para los sensores EX, O2, H25,CO.	2	$ 3.905.000	$ 7.810.000

CONTRATO No. 100	FECHA: 27 AGO 2019

Servicio SEMESTRAL de Mantenimiento PREVENTIVO A 7 Módulos de bomba Drager X-am 1/2/5 Pump, SERIES NUMERO: ARFK-0142, ARFK-0143, ARFK-0145, ARFK-0147, ARFK-0148, ARFK-0251, ARFK-0259.	El mantenimiento preventivo se compone de: Revisión e inspección inicial de funcionamiento, Limpieza externa e interna, Desinfección, Verificación eléctrica y electrónica, Cambio de las baterías de alimentación, ajuste de parámetros, Revisión y ajuste de las membranas, ajuste de flujo a la bomba, prueba de Estanqueidad, Emisión y entrega del correspondiente Certificado	2	$ 1.985.000	$ 3.970.000
			SUBTOTAL	$ 11.780.000
			IVA	$ 2.238.200
			VALOR TOTAL	$ 14.018.200

5) Designar personal idóneo y experto para la ejecución del objeto contractual. **6)** El contratista deberá contar o disponer de forma permanente con los equipos especializados y materiales garantizados para la adecuada ejecución del contrato. **7)** Asumir el transporte necesario para la adecuada ejecución del contrato. **8)** El servicio debe prestarse de conformidad con los horarios previamente indicados por el Supervisor del contrato. **9)** Se comprometerá el proveedor igualmente a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual, en caso de requerir personal. **10)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. **11)** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **12)** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **13)** Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **14)** El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **15)** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **16)** Las demás obligaciones nacidas de la invitación a ofertar, de la propuesta y del contrato suscrito. **17)** Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **18)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El IBAL no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el personal del contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. No se admite la subcontratación y si el contratista llegare a requerir personal de apoyo para el desarrollo del contrato, este será a cargo del contratista, por lo que el IBAL no tendrá ningún vínculo laboral con ellos.

CONTRATO No. [illegible] 100	FECHA: 27 AGO 2019

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2019.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el

cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe dar trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el

proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 27 AGO 2019

INSATECH S.A.S.
Tecnología en Seguridad Industrial
NIT. 900.857.863-2

DANIEL RICARDO CASTILLO CAMERO
R.L. INSATECH SAS
Contratista

CIELO CONSTANZA MOICA SUSUNAGA
Gerente General (E)
Contratante

Vo Bo: Maria Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General	Aprobado supervisor: Wilinton Caramillo Herrera – Prof. Esp. III Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales	Aprobado supervisor: Monica Andrea Mannique Aristizabal – Profesional Especializado III Gestion Alcantarillado (E)	Aprobado supervisor: Andrés Orlando Wattero Angarita – Profesional Especializado II Potabilización de Agua	Aprobado supervisor: Ruth Elena Salazar Torres – Profesional Especializado II Tratamiento Aguas Residuales	Proyectó: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario

NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.
FIRMA AUTENTICADA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

6231

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DANIEL RICARDO CASTILLO CAMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080170840 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

45lzuvgwgyl4
13/08/2019 - 15:00:38:739

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANGELICA MARIA GIL QUESSEP
Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 45lzuvgwgyl4

CONTRATO DE SERVICIO N° 100 DE 27 DE AGOSTO DE 2019	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATISTA	INSATECH SAS/ R.L. DANIEL RICARDO CASTILLO CAMERO

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-0117 del 24 de marzo de 2021, acto y posesión folio N° 16591 del mismo día, quien está debidamente facultada para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, **JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO,** Profesional Especializado III Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales, **ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED,** Profesional Especializado III Gestión de Alcantarillado, **ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA,** Profesional Especializado II Potabilización de Agua **y RUTH ELENA SALAZAR TORRES,** Profesional Especializado II Tratamiento de Aguas Residuales, en su calidad de Supervisores del contrato objeto de la presente liquidación y **DANIEL RICARDO CASTILLO CAMERO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80170840, en su calidad de Representante Legal de la empresa **INSATECH SAS,** identificada con NIT 900.857.863, en su calidad de **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VERIFICACION Y AJUSTE DE PARAMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MODULOS DE BOMBA UTILIZADOS EN LA OFICINA DE GESTION DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
PLAZO INICIAL	NUEVE (09) Meses
PLAZO TOTAL	NUEVE (09) Meses
VALOR INICIAL	$14,018,200.00
VALOR TOTAL	$14,018,200.00
FECHA DE INICIO	17/09/2019

Escaneado con CamScanner

FECHA DE TERMINACIÓN	16/06/2020
SUPERVISOR	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO Profesional Especializado III Ambiente Físico y Servicios Generales ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED Profesional Especializado III Gestión de Alcantarillado ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA Profesional Especializado II Potabilización de Agua RUTH ELENA SALAZAR TORRES Profesional Especializado II Tratamiento de Aguas Residuales
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	CDP 20190721 de 25/06/2019 CDP 20200175 de 07/02/2020
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	CRP 20191044 de 30/08/2019 CRP 20200236 de 07/02/2020

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO SA,** según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS ($)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN
				INICIO	FINAL	
INICIAL	33-45-101086161	Cumplimiento	$2.803.640,00	27/08/2019	27/11/2020	No. 0768 de 04/09/2019
		Calidad del servicio	$2.803.640,00	27/08/2019	27/05/2021	
		Salarios, prestaciones sociales	$2.803.640,00	27/08/2019	27/05/2023	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	**VALOR**
VALOR INICIAL (1)	$ 14,018,200.00
VALOR ADICIONES (2)	$ 0,00.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	$ 14,018,200.00

Escaneado con CamScanner

VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$ 14,018,200.00
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	$ 0,00.00
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	$ 14,018,200.00
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	$ 0,00.00

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA

PAGO N°	FECHA	VALOR
Acta Parcial No. 1	17/10/2019	$ 7,009,100.00
Acta Final	16/06/2020	$ 7,009,100.00
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		$ 14,018,200.00

4. Los supervisores del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

6.- Los supervisores recomiendan al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Servicio N° 100 de 27 de agosto de 2019, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación.

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Escaneado con CamScanner

Para constancia se firma por las partes, a los 31 MAY 2021.

DANIEL RICARDO CASTILLO CAMERO
R.L. INSATECH SAS
Contratista

JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO
Líder Grupo Ambiente Físico
Supervisor

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
Líder Gestión de Alcantarillado
Supervisor

ANDRES ORLANDO WALTERO A.
Líder Potabilización de Agua
Supervisor

RUTH ELENA SALAZAR TORRES
Líder Tratamiento Aguas Residuales
Supervisora

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN.

JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
GERENTE CONTRATANTE

V° B° Secretaria General

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 118 - - - - -	FECHA: 16 AGO 2022

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO			INV. 149-2022
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO**	sgeneral@ibal.gov.co contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**INSATECH SAS / Rep. Legal: JULY MILEIDY ROJAS CAMPOS**		
C.C. No.	38.360.394 de Ibagué	**NIT:**	900.857.863-2
DIRECCIÓN:	Calle 114 A No. 47 A - 30		
CIUDAD:	Ibagué – Tolima	**TELÉFONO:**	3015525456
EMAIL:	insatechsas@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACION, VERIFICACION Y AJUSTE DE PARAMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MODULOS DE BOMBA UTILIZADOS PARA LAS ACTIVIDADES EN LA OFICINA DE GESTION DE ALCANTARILLADO, GESTION ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($16.541.000). INCLUIDO IVA**		
PLAZO:	**NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20220730 del 26/07/2022	**VALOR CDP:**	$18.469.197,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450208: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **INSATECH SAS**, con Nit. No. 900.857.863-2, representada legalmente por la señora **JULY MILEIDY ROJAS CAMPOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.360.394 de Ibagué y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:

1.- Que dentro del proceso Gestión Recursos Físicos, se tiene como función entre otras la de mantener los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento y operación, por lo que se considera pertinente iniciar el proceso para realizar el Mantenimiento preventivo, calibración y verificación para los diferentes equipos de propiedad del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

2.- Que la Empresa debe asegurar la protección del personal que realiza las labores de limpieza y operación en espacios confinados para lo cual se requiere detectores de gases y vapores combustibles O2, CO1, NO2, SO2 Y H2S.

3.- Que actualmente la empresa cuenta con Nueve (9) equipos detectores de multigas DRAGER X-am 2500., con sus respectivos módulos de bomba de succión, sondas y accesorios que han sido asignado a los trabajadores oficiales que ejercen labores en espacios confinados, no obstante se ha evidenciado que los parámetros se encuentran fallando, por tanto es necesario efectuar el mantenimiento, calibración y ajuste de parámetros, los cuales van a certificar que el equipo detector multigas se encuentra funcionando adecuadamente dándole al personal operativo una seguridad en las áreas de riesgo de explosión.

4.- Que por este motivo se hace necesario contratar una firma especializada y certificada que realice el servicio de mantenimiento, calibración y ajuste de parámetros, dando así cumplimiento a la Normatividad en la Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 del 2015, pues la falla de los parámetros puede generar un riesgo para las actividades de los trabajadores oficiales que laboran en espacios confinados.

5.- Que por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad del servicio prioritario para el desarrollo de las actividades de los procesos misionales de la empresa, se procede a través del presente estudio la necesidad adelantar proceso de contracción para el Mantenimiento preventivo y verificación de los mencionados equipos de Propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL.

6.- Que, a través del análisis de conveniencia, el Profesional Especializado III del grupo Recursos Físicos y Servicios Generales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, identificó la necesidad de realizar el proceso para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACION, VERIFICACION Y AJUSTE DE PARAMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MODULOS DE BOMBA UTILIZADOS PARA LAS ACTIVIDADES EN LA OFICINA DE GESTION DE ALCANTARILLADO, GESTION ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

7.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20220730 del 26 de julio de 2022, por valor de $18.469.197,00.

8.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"*, y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido. Para ello se adelantó el trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación de la empresa.

9.- Que el día 02 de agosto de 2022, de conformidad con el articulo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 149 de 2022 a los siguientes oferentes: **1. INSATECH SAS, 2. JPG SERVICES SAS y 3. SUR COMPANY LTDA,** los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de

Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

10.- Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

Nº	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	**INSATECH SAS**	05 de agosto de 2022 a las 9:12 a través del correo electrónico contratacion@ibal.gov.co

11.- Que el 8 de agosto de 2022 se designó comité evaluador para el proceso de invitación No. 133 de 2022, el cual entregó acta de evaluación de fecha 21 de julio de 2022, en el cual recomienda la contratación con la empresa **INSATECH SAS** por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto. Condición que acoge el ordenador del gasto con la suscripción del presente contrato.

12.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACION, VERIFICACION Y AJUSTE DE PARAMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MODULOS DE BOMBA UTILIZADOS PARA LAS ACTIVIDADES EN LA OFICINA DE GESTION DE ALCANTARILLADO, GESTION ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con el **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACION, VERIFICACION Y AJUSTE DE PARAMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MODULOS DE BOMBA UTILIZADOS PARA LAS ACTIVIDADES EN LA OFICINA DE GESTION DE ALCANTARILLADO, GESTION ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($16.541.000). INCLUIDO IVA DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($16.541.000). INCLUIDO IVA,** Respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20220642 del 10 de julio de 2022.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se hará mediante la suscripción de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura de venta, informe y/o certificados correspondientes del servicio de mantenimiento, calibración, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social

integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado), la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado; los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente enhttps://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf

PARÁGRAFO CUARTO. Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO. El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 24 de diciembre de 2021 Titulo VI Capítulo I.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Profesional Especializado III – Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020

"por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los limites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

1. **CUMPLIMIENTO:** para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
3. **PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato en un 20% del valor total del Contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.

2. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8. El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
9. Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones.

OBLIGACIONES GENERALES:
1.- Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 45001 versión 2018.

3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5.- Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10.- Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO**: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
14.- Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1.- Garantizar la calidad del servicio a través del contrato que se suscriba para tal fin.
2.- Atender oportunamente las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual.

3.- Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACION, VERIFICACION Y AJUSTE DE PARAMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MODULOS DE BOMBA UTILIZADOS PARA LAS ACTIVIDADES EN LA OFICINA DE GESTION DE ALCANTARILLADO, GESTION ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta presentada. Y con las características del servicio a contratar, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

DETALLE DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de mantenimiento, calibración, Verificación y Ajustes a 9 Detectores de 4 gases Drager X-am 2500, SERIES NUMERO: ARFK-1662, ARFK-1690, ARFK-1694, ARFK-1699, ARFK-2363, ARFK-2364, ARFK-2365, ARFK-2366, ARHD-3061 Con sus respectivos módulos de muestreo para espacios confinados (bombas de succión) y accesorios.	2	$6.950.000	$13.900.000
		SUBTOTAL	$13.900.000
		IVA	$2.641.000
		TOTAL	$16.541.000

4.- Designar personal idóneo y experto para la ejecución del objeto contractual.
5.- El contratista deberá contar o disponer de forma permanente con los equipos especializados y materiales garantizados para la adecuada ejecución del contrato.
6.- Asumir el transporte necesario para la adecuada ejecución del contrato.
7.- El servicio debe prestarse de conformidad con los horarios previamente indicados por el Supervisor del contrato.
8.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
9.- El contratista se compromete a entregar los certificados correspondientes donde se estipule la fecha del servicio de mantenimiento y calibración y la fecha del próximo servicio del equipo calibrado.
10.- Las demás obligaciones nacidas de la invitación a ofertar, de la propuesta y del contrato suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el estudio de necesidad e invitación que dieron origen al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo

a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta

CONTRATO No. 118 - - - - - -	FECHA: 16 AGO 2022

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

JULY MILEIDY ROJAS RAMOS
C.C. No. 38.360.394 de Ibagué
Rep. Legal INSATECH SAS

Revisó y aprobó: Luis Alejandro Giraldo Montoya – Secretario General

Proyectó: Viviana Rangel Zambrano – Profesional Jurídico

al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. *"Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."*

El supervisor del contrato tendrá en cuenta el trámite establecido en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 por medio de la cual se establece el manual de supervisión e interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CONTRATO No. 118 - - - - - -	FECHA: 16 AGO 2022

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

JULY MILEIDY ROJAS CAMPOS
C.C. No. 38.360.394 de Ibagué
Rep. Legal INSATECH SAS

INSATECH S.A.S.
Tecnología en Seguridad Industrial
NIT. 900.857.863-2

Revisó y aprobó: Luis Alejandro Giraldo Montoya – Secretario General

Proyectó: Viviana Rangel Zambrano – Profesional Jurídico

Contrato No.	**118 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022.**
Objeto	**"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACION, VERIFICACION Y AJUSTE DE PARAMETROS DE EQUIPOS MEDIDORES DE GASES Y LOS MODULOS DE BOMBA UTILIZADOS PARA LAS ACTIVIDADES EN LAS OFICINAS DE GESTION DE ALCANTARILLADO, GESTION ACUEDUCTO Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL".**
Valor Inicial	**DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($16.541.000.oo) MCTE.**
Contratista	**INSATECH S.A.S.**
Supervisor	**HEYLEN ALEXANDRA MEDINA CASTAÑEDA – Profesional Especializado Grado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales.**
Fecha de Inicio	**30 DE AGOSTO DE 2022.**
Fecha de terminación	**29 DE MAYO DE 2023.**
Plazo de Ejecución	**NUEVE (09) MESES.**

FECHA DEL ACTA FINAL	**Año**	**Mes**	**Día**
	2023	03	15

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.

Periodo informado	Marzo de 2023.
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	✓ Servicio de mantenimiento preventivo, calibración, verificación y ajuste de parámetros de equipos medidores de gases y los módulos de bomba.

Evidencias de la ejecución del contrato

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC CODIGO	CPC DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL
1	Servicio de mantenimiento, calibración, Verificación y Ajustes a 9 Detectores de 4 gases.	8715403	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control	2	$8.270.500	$16.541.000	$8.270.500	$0
						VALOR PRESENTE ACTA	$8.270.500	

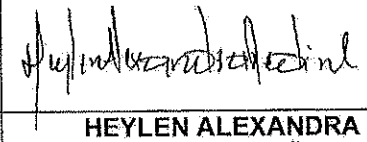
ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato	**$ 16.541.000.00**
Valor Acta No. 01	$ 8.270.500.00
Valor Acta Final	$ 8.270.500.00
Valor Sin Ejecutar a Reintegrar	$ ------- 0.-------

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURIDICA		
El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.		
APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	SI [X]	NO [ ]
APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores)	SI [ ]	NO [ ]

ANEXOS:	Marque con x
Factura electrónica de venta	X
Informe Técnico del servicio de los mantenimientos realizados a los equipos	X
Certificación Representante Legal acreditando paz y salvo en pago de aportes.	X
Copia planilla Resumen General de Pago	X

Firma		
Nombre	**JULY MILEIDY ROJAS CAMPOS**	**HEYLEN ALEXANDRA MEDINA CASTAÑEDA**
	Contratista	**Supervisora**
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	**CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO**	